

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 19 de abril de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias sin impulso procesal, por secretaría se remitió oficio de comunicación de medida cautelar de inscripción de demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, también se allegó respuesta de la ANT y Unidad de Restitución de Tierras. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
- SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000064-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA – MENOR CUANTÍA
DEMANDANTES: PINKERTON S.A.S
DEMANDADOS: ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRÍGUEZ Y
PERSONAS INDETERMINADAS

Incorpórese a los autos la comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras y Unidad de Restitución de Tierras, visible a folios 99 a 107 y 110 del proceso.

Téngase en cuenta que por secretaría se dio cumplimiento al numeral 5° del auto admisorio de la demanda, realizando el emplazamiento de las personas indeterminadas. Asimismo, se diligenció el oficio No 00065 de fecha 4 de septiembre de 2020 dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá; no obstante, la parte activa deberá asumir el rubro que por ese concepto llegue a causarse.

En consecuencia, a fin de dar impulso procesal, **se requiere** a la parte demandante debidamente representada por apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el inciso 1° del artículo 317 del C.G.P., notifique al demandado ARTURO CARLOS TOMAS POSADA RODRÍGUEZ conforme se ordenó en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda. Igualmente, acopie de manera oportuna constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-72223 y acredite la instalación de la valla en el predio objeto de usucapión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 019 del 20 de abril de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:

6baeadec8e1c7b0f11d7e0c184dcdfae78884b516231050dd24d8551a9710f2b

Documento generado en 19/04/2021 05:10:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>